

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2012 00196 00

Sustanciación: 339

Verificada la solicitud presentada la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, se observa que dentro del proceso no está acreditada en legal forma la legitimación en la causa por activa, por parte de la apoderada que aduce representarla, razón por la que se **REQUIERE** a dicho extremo de la litis, para que allegue al expediente el poder especial debidamente conferido, en el que se faculte a la profesional del derecho para representar sus intereses y además cumpla las exigencias del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 42 del 24 de marzo de
2021.
—
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc